

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021-00542 00

De acuerdo con la documental obrante en el expediente, el Despacho RESUELVE:

1. Tener en cuenta la documental allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la cual da cuenta de la inscripción de la demanda en respecto de los bienes objeto de la presente acción.
2. No tener en cuenta los actos de notificación remitidos a la demandada, como quiera que, no se evidencia constancia de recibo de los mismos por parte del prenotado extremo procesal, siendo este un requisito indispensable a voces de lo reglado en el Decreto 806 de 2020, (vigente para el momento en que se llevó a cabo el prenotado acto).
3. Previo a decidir lo pertinente en cuanto al poder allegado por la demandada, la contestación de la demanda y el pronunciamiento efectuado por el demandante, habrá de allegarse mandato en el que se indique la dirección de correo electrónico del apoderado y acreditarse que el mismo fue remitido de la dirección de correo electrónico de la pasiva o en su defecto realizar nota de presentación personal al mismo.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado Electrónico del 18 de agosto de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d016d8baade5424d5eeb187479103af1d99180d0a4f7bf943c6adeabc2333bc**

Documento generado en 17/08/2022 07:28:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>